LEY N° 70

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo 1. Autorízase a la Alcaldía Municipal de la provincia Capinota del departamento de Cochabamba, contratar un empréstito de quinientos millones de bolivianos (Bs. 500.000.000.-) con la garantía de los ingresos con que cuenta su Tesoro Municipal, en cualesquier institución de crédito nacional o extranjera.

Artículo 2. Dichos recursos se destinarán a la renovación del motor eléctrico y a la ampliación de la red de aguas potables.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 19 de diciembre de 1960.

Fdo. Rubén Julio C., Presidente del H. Senado Nacional, E. Ayala Mercado, Presidente de la H. Cámara de Diputados, F. Ayala Requena, Senador Secretario, Ciro Humboldt, Senador Secretario, Gmo. Muñoz de la B., Diputado Secretario, Armando Mollinedo, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSORO, A. Cuadros Sánchez, Ministro de Hacienda y Estadística.